

	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	<b>FORMATO</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página 1 de 25	

**PROCESO AUDITADO:** Apoyo / Gestión Administrativa y Tecnológica – Caja Menor Vigencia 2021 **Fecha:** febrero 14 de 2022

- **RESPONSABLE DEL PROCESO:** Secretario General del Departamento Archipiélago.
- **EQUIPO AUDITOR:**
  - William Austin Archbold – Contratista OCI
  - Ana Milena Herrera Pájaro – Profesional Universitario OCI
- **OBJETIVOS:**

**General:**

- Evaluar la adecuada administración manejo y control de los recursos y gastos menores efectuados por medio del fondo fijo de caja menor, en virtud de las Resoluciones 003283 del 17 de junio de 2021, 004485 del 10 de agosto de 2021 y la 007023 del 10 de noviembre de 2021 por las cuales se constituye y administra el fondo de caja menor de La Gobernación de San Andrés, Isla para la vigencia 2021 y con cargo al presupuesto asignado a la Secretaría General del ente territorial.

**Específicos:**

- Identificar los funcionarios encargados del manejo de las cajas menores, verificando que estén debidamente amparados con pólizas de manejo y cumplimiento (garantías).
- Verificar que efectúen los descuentos de retención en la fuente de acuerdo con las normas vigentes.
- Verificar la constitución y apertura de la caja menor, inspeccionando que se hicieron bajo la normatividad y las justificaciones técnicas y económicas de su creación.
- Cotejar los reembolsos efectuados, verificando que se hayan realizado según lo autorizan las normas respectivas, además revisar que las fechas de los gastos correspondan al giro del reembolso de la caja menor.
- Examinar la apertura de la cuenta bancaria para el manejo de los fondos constituidos.

	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	<b>FORMATO</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página <b>2 de 25</b>	

- Verificar los montos aprobados y su soporte presupuestal, comprobando que los gastos llevados a cabo correspondan a los originalmente constituidos.
- Examinar que los gastos efectuados tengan todos los soportes de legalización, como lo son autorización, recibos a satisfacción, entradas al almacén en caso de los suministros.
- Cotejar que los gastos que se efectúen a través de la caja menor tengan su respectivo soporte en original y estén debidamente cancelados.
- Verificar el adecuado manejo de la caja menor, tanto en las facturas como en el efectivo.
- Verificar la existencia en los saldos y registros contables.
- Presentar un informe de auditoría, especificando los resultados obtenidos y estableciendo las medidas a adoptar para que el proceso mejore.

• **ALCANCE DE LA AUDITORIA:**

Determinar mediante el análisis documental la ejecución y el procedimiento llevado a cabo para el manejo de los recursos destinados para la caja menor constituida en la vigencia 2021, así como verificar que los dineros sean utilizados para sufragar gastos autorizados de acuerdo con la normatividad vigente.

• **MARCO NORMATIVO:**

- Decreto Nacional 2768 del 28 de diciembre de 2012. (por el cual se reglamenta el funcionamiento de las Cajas Menores).
- Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 (Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público), Título 5° Constitución y funcionamiento de las Cajas Menores.
- Resolución 003283 del 17 de junio de 2021, por medio del cual se constituye y se reglamenta el funcionamiento de la Caja Menor de la administración departamental y se fija su cuantía por valor de 140.000.000
- Resolución 004485 del 10 de agosto de 2021 por medio de la cual se autoriza el reembolso de la Administración Departamental por valor de \$140.000.000.

	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	<b>FORMATO</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página: <b>3 de 25</b>	

- Resolución 007023 del 10 de noviembre de 2021 por medio de la cual se autoriza el reembolso de la Administración Departamental por valor de \$130.000.000.

- **PERSONAL ENTREVISTADO:**

Para adelantar el proceso auditor se remitió a la Secretaría General el Plan Específico de Auditoría Interna, reunión de apertura y carta de representación, se socializó el proceso de auditoría, recordándoles el apoyo al grupo auditor de la Oficina de Control Interno al proceso que se adelantará de manera independiente y conforme al plan presentado y suscrito por los intervinientes.

- **RIESGOS INHERENTES Y RESIDUALES EVALUADOS:**

Los riesgos evaluados en el marco del alcance establecido en la presente auditoria fueron los siguientes:

- Inconsistencias en la información presentada en el periodo analizado, así, como en los documentos contables elaborados con base en esta información.
- Incumplimiento del marco normativo del manejo de cajas menores.
- Posibles sanciones por errores e inexactitudes en la información.

- **DOCUMENTACIÓN ANALIZADA (CRITERIOS):**

Para adelantar el proceso auditor se recopiló una serie de información que se definió como antecedentes:

### Caja Menor

- Las Cajas menores son fondos renovables o reembolsables que se proveen con recursos del presupuesto de gastos del Ente Territorial y su finalidad es atender erogaciones de menor cuantía que tengan el carácter de **situaciones imprevistas, urgentes, imprescindibles o inaplazables necesarias para la buena marcha de la Administración.**
- Las Cajas Menores se regulan por el Decreto 2768 de 2012, reglamentario del artículo 18 de la Ley 1593 de 2012, mediante el cual se señala que el Gobierno Nacional regulará la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General de la

	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	<b>FORMATO</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página <b>4 de 25</b>	

Nación, y en las entidades nacionales con régimen presupuestal de Empresas Industriales y Comerciales del Estado con carácter no financiero, respecto de los recursos que le asigna la Nación. La entidad territorial ha aplicado dicho decreto como marco de referencia y fundamento legal para la constitución y funcionamiento de la Caja Menor.

- Las Cajas Menores se constituyen para cada vigencia fiscal, mediante Resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano, en la cual se indique la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gastos que se pueden realizar. Se debe indicar la unidad ejecutora y la cuantía de cada rubro presupuestal
- Para la constitución y reembolso de las cajas menores se deberá contar con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal. En los Ministerios, las cajas menores podrán ser constituidas mediante resolución expedida por cada Director General, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Las cajas menores deberán ajustarse a las necesidades de cada entidad, siendo responsabilidad de los ordenadores del gasto de dichas entidades el buen uso de estas y el cumplimiento de las reglas que aquí se establecen.
- El Representante Legal podrá crear un número plural de Cajas Menores, de acuerdo con los requerimientos de la entidad, deberá establecer el número de cajas menores y autorizar su creación con base en las reglas establecidas. La justificación técnica y económica deberá quedar anexa a la respectiva resolución de constitución de caja menor.

El Artículo 4° del decreto 2768 de 2012, establece la cuantía de cada una de las cajas menores; así:

No.	Presupuesto vigente del Órgano o Entidad (Salario Mínimo legal Vigente)	Cuantía máxima de caja una de las cajas menores hasta (Salario Mínimo legal Vigente)
1	Menos de 3.897	11
2	3.898 a 7.796	22
3	7.797 a 19.546	27
4	19.547 a 39.089	31
5	39.090 a 80.184	40
6	80.185 a 117.270	44
7	117.271 o más	53

	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	<b>FORMATO</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página: 5 de 25	

**Los órganos o entidades que requieran una mayor cuantía deberán justificarlo mediante escrito motivado por el jefe de cada órgano o Entidad, el cual deberá quedar anexo a la resolución.**

La destinación que se entregue para la constitución de cajas menores debe ser utilizada para sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto General del Departamento que tengan carácter de urgente. De igual forma los recursos podrán ser utilizados para el pago de viáticos y gastos de viaje, los cuales solo requerirán autorización del Ordenador del Gasto. (Artículo 5° del Decreto 2768 de 2012), los dineros entregados para viáticos y gastos de viaje se legalizarán dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización del gasto y, para las comisiones al exterior, en todo caso antes del 29 de diciembre de cada año. (Parágrafo 1° del artículo 5° del Decreto 2768 de 2012). **Podrán destinarse recursos de las cajas menores para los gastos de alimentación que sean indispensables con ocasión de reuniones de trabajo requeridas para la atención exclusiva de la Alta Dirección, siempre que el titular del despacho deba asistir y autorice el gasto por escrito.**

El Ordenador del Gasto deberá constituir las fianzas y garantías que considere necesarias para proteger los recursos del Tesoro Público del Departamento.

La legalización de los gastos de caja menor deberá efectuarse durante los cinco (5) días siguientes a su realización. **No se podrán entregar nuevos recursos a un funcionario, hasta tanto no se haya legalizado el gasto anterior.**

El artículo 8° del Decreto 2768 de 2012, establece las operaciones que no se podrán realizar con los Fondos de cajas menores:

1. Fraccionar compras de un mismo elemento o servicio.
2. Realizar desembolsos con destino a gastos de órganos diferentes de su propia organización.
3. Efectuar pagos de contratos cuando de conformidad con el Estatuto de Contratación Administrativa y normas que lo reglamenten deban constar por escrito.
4. Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y las contribuciones que establece la ley sobre la nómina, cesantías y pensiones.
5. Cambiar cheques o efectuar préstamos.
6. Adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en el almacén o depósito de la entidad.

	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	<b>FORMATO</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	Proceso: Evaluación a la Gestión	Versión: 03	

7. Efectuar gastos de servicios públicos, salvo que se trate de pagos en seccionales o regionales del respectivo órgano, correspondiendo a la entidad evaluar la urgencia y las razones que la sustentan.

8. Pagar gastos que no contengan los documentos soporte exigidos para su legalización, tales como facturas, resoluciones de comisión, recibos de registradora o la elaboración de una planilla de control.

El manejo de los recursos se hará a través de una cuenta corriente de acuerdo con las normas vigentes. Se podrá manejar en efectivo hasta cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Artículo 9° decreto 2768 de 2012). Si el responsable de la caja menor se encuentra en vacaciones, licencia o comisión, el funcionario que haya constituido la caja menor podrá mediante resolución, encargar a otro funcionario debidamente afianzado, mientras subsista la situación, para lo cual solo se requiere de la entrega de los fondos y documento mediante arqueo, al recibo de esta, lo que deberá constar en el libro respectivo.

El primer giro de la Caja Menor deberá hacerse bajo los requisitos siguientes:

1. Que exista resolución de constitución expedida de conformidad con el presente decreto.
2. Que el funcionario encargado de su administración haya constituido o ampliado la fianza de manejo y esté debidamente aprobada, amparando el monto total del valor de la caja menor.

Todas las operaciones que se realicen con cargo a la Caja Menor deberán quedar debidamente registradas por el responsable, esto incluye los procesos relacionados con la apertura, ejecución, reembolso y de legalización para el cierre de la caja menor.

Cuando los gastos de la Caja Menor se vayan a legalizar se deberá:

1. Que los documentos presentados sean los originales y se cumpla con los siguientes requisitos: se encuentren firmados por los acreedores con identificación del nombre o razón social y el número del documento de identidad o NIT, objeto y cuantía.
2. Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
3. Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido o reembolsado la caja menor según el caso.
4. Que se haya expedido la resolución de reconocimiento del gasto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 110 del Estatuto Orgánico de Presupuesto.

	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	<b>FORMATO  INFORME DE AUDITORIA</b>	Proceso: Evaluación a la Gestión	Versión: 03	

La legalización definitiva de las cajas menores, constituidas durante la vigencia fiscal, **se hará antes del 29 de diciembre**, fecha en la cual se deberá reintegrar el saldo sobrante y el respectivo cuentadante responderá por el incumplimiento de su legalización oportuna y del manejo del dinero que se encuentre a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar.

Los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, en forma mensual o cuando se haya consumido más de un setenta por ciento (70%), lo que ocurra primero, de algunos o todos los valores de los rubros presupuestales afectados.

En el reembolso se deberán reportar los gastos realizados en todos los rubros presupuestales a fin de efectuar un corte de numeración y de fechas.

Cuando se cambie el responsable de la caja menor, deberá hacerse una legalización efectuando el reembolso total de los gastos realizados con corte a la fecha.

*Cancelación de la Caja menor.* Cuando se decida la cancelación de una caja menor, su titular la legalizará en forma definitiva, reintegrando el saldo de los fondos que recibió. En este caso, se debe saldar la cuenta corriente. (Artículo 16 decreto 2768 de 2012)

Corresponde a la Contraloría General del Departamento ejercer la vigilancia y el control posterior en los términos establecidos en el artículo 267, 272 de la Constitución Política y Ley 330 de 1996.

El responsable de la Caja Menor deberá adoptar los controles internos que garanticen el adecuado uso y manejo de los recursos independientemente de las evaluaciones y verificaciones que por competencia debe adelantar la Oficina de Control Interno de Gestión.

**CAJA MENOR DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA 2021**

INFORMACIÓN GENERAL			
<b>NOMBRE DE LA ENTIDAD</b>	Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés		
<b>SECRETARIO</b>	Rita Victoria Amador Salgado - Secretaria General.		
<b>EJECUCIÓN DE LA AUDITORIA</b>	Del 14 de febrero al 31 de marzo de 2022	<b>Fecha de entrega del informe final</b>	28 de marzo de 2022

	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	<b>FORMATO</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	Proceso: Evaluación a la Gestión	Versión: 03	

<b>ALCANCE DE LA AUDITORIA</b>	Determinar mediante el análisis documental la ejecución y el procedimiento llevado a cabo para el manejo de los recursos destinados para la caja menor constituida en la vigencia 2021, así como verificar que los dineros sean utilizados para sufragar gastos autorizados de acuerdo con la normatividad vigente.	
<b>JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO</b>	Néstor Alonso Garnica De Armas.	
<b>AUDITORES DEL PROCESO</b>	William Austin Archbold	Firma
	Ana Milena Herrera Pájaro	Firma
<p><b>Crterios:</b> Acto administrativo mediante el cual se constituye y reglamenta la Caja Menor de la Administración Departamental y se fija la cuantía, Resolución 003283 de 17 de junio de 2021 por valor de \$140.000.000, Resolución 004485 del 10 de agosto de 2021 mediante el cual se reembolsa la caja menor por valor de \$140.000.000, y la resolución 007323 del 10 de noviembre de 2021 por medio de la cual se reembolsa la caja menor por la suma de \$130.000.000</p>		
<p><b>METODOLOGIA DE LA AUDITORIA.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Entrevista con los funcionarios designados para el manejo de la Caja Menor.</li> <li>• Verificación Resolución de Constitución de la caja menor.</li> <li>• Aplicación del formato Arqueo de Caja Menor.</li> <li>• Verificación física de los soportes de los recibos de Caja.</li> <li>• Verificación libro de caja menor de la Secretaría auditada.</li> </ul> <p><b><u>PROCESO DE LA AUDITORIA:</u></b></p> <p>Para dar cumplimiento al proceso de auditoría de la Caja Menor vigencia fiscal 2021 se cumplieron las actividades siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Entrevista con los funcionarios designados para el manejo de la Caja Menor</li> <li>• Verificación de actos administrativos de Constitución y reembolso de la caja menor.</li> </ul>		

	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	<b>FORMATO</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página 9 de 25	

## INFORME DE LA CAJA MENOR VIGENCIA 2021

### RESULTADOS DE LA VISITA.

1. A lo largo del ejercicio de análisis de la Resolución 003283 del 17 de junio de 2021, acto administrativo por medio del cual se crea la Caja Menor de la Gobernación de San Andrés, Isla, correspondiente a la vigencia arriba referida, se evidenció que el ente territorial constituyó una Caja Menor inicialmente por la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$140.000.000), para atender los gastos identificados y definidos en los conceptos del Presupuesto General del Departamento, que por su cuantía y carácter de imprevistos, urgentes e imprescindibles no requieran el trámite ordinario de los demás gastos. Se debe inferir que la suma mencionada equivale a TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (3.856) UVT's (un UVT para la vigencia 2021 equivale a \$36.308), y CIENTO CINCUENTA Y CUATRO (154) salarios mínimos, (un salario mínimo para la vigencia 2021 equivale a \$908.526), así las cosas, se debe concluir que la cuantía inicial de la caja menor del ente territorial supera en 101 salarios mínimos a lo establecido en el artículo 4° del decreto 2768 del 12 de diciembre de 2012, el cual establece que los presupuestos vigentes de entidades u organismos que superan 117.271 salarios mínimos podrán constituir caja menor por cuantía hasta de 53 salarios mínimos, es de observar que el ente territorial en esta oportunidad aplica lo establecido en el inciso final del artículo 4 del decreto 2768, el cual reza, ***“Los órganos que requieran una mayor cuantía deberán justificarlo mediante escrito motivado por el jefe de cada órgano, el cual deberá quedar anexo a la resolución.”*** (se debe tener presente que el presupuesto del ente territorial para la vigencia 2021, equivale a 373.928 salarios mínimos).

2. Acogiendo los preceptos establecidos en el artículo 14° del decreto 2768 del 28 de diciembre de 2012, el cual dispone que; “Los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, en forma mensual o cuando se haya consumido más de un setenta por ciento (70%), lo que ocurra primero, de algunos o todos los valores de los rubros presupuestales afectados”, el ente territorial mediante la resolución 004485 del 10 de agosto de 2021, efectuó un reembolso de la Caja Menor por una cuantía de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$ 140.000.000), de igual manera el 10 de noviembre de la vigencia en comento mediante la resolución 007023 los administradores de la Caja menor realizaron otro reembolso por la suma CIENTO TREINTA MILLONES PESOS (\$130.000.000), en aras de sufragar los gastos generales que tengan el carácter de urgentes e imprescindibles,

	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	<b>FORMATO</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	Proceso: Evaluación a la Gestión	Versión: 03	

previstos en el presupuesto y que permitan el normal y ágil desarrollo de las actividades inherentes a las funciones propias de la Gobernación del Departamento Archipiélago. Así las cosas, se debe concluir que para la vigencia 2021, la Caja Menor de la Gobernación de San Andrés, fue por la cuantía total de CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (410.000.000), correspondientes a los siguientes rubros presupuestales:

03-1-212-200	Materiales y Suministros:	\$ 150.000.000
03-1-227-200	Mantenimiento:	\$ 150.000.000
03-1-22301-200	Otros Servicios:	\$ 110.000.000



**Gráfica #1**

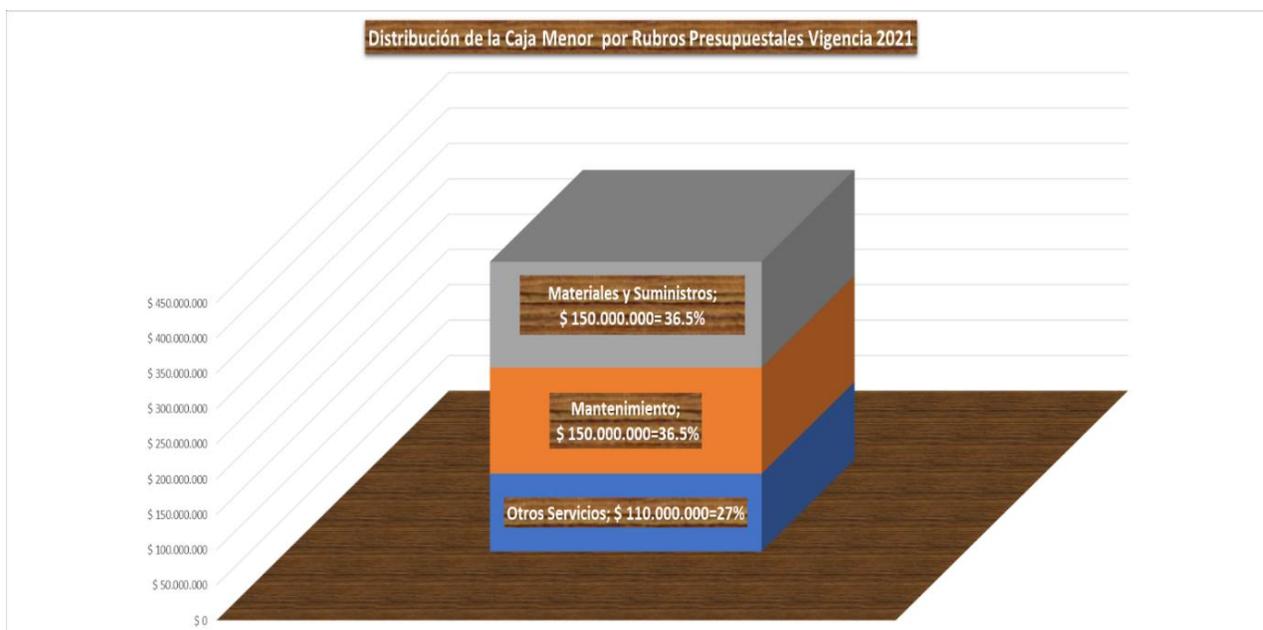
**Fuente:** Resoluciones 003283 de 17 de junio de 2021, 004485 del 10 de agosto de 2021 y la 007323 del 10 de noviembre de 2021.

**Elaboración:** Propia.

La gráfica evidencia la cuantía definitiva de la Caja Menor de la Gobernación de San Andrés, Isla, correspondiente a la vigencia 2021, se puede observar que esta asciende a la suma de CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$410.000.000) o 451 salarios mínimos mensuales vigentes, y desembolsada en tres partidas, CIENTO CUARENTA MILLONES (\$140.000.000) correspondiente a su creación, el 17 del mes de junio, CIENTO CUARENTA MILLONES (\$140.000.000) por concepto de reembolso y abonado el 10 del mes de agosto y

	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	<b>FORMATO</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página <b>11 de 25</b>	

CIENTO TREINTA MILLONES (\$130.000.000) por reembolso y consignado el 10 de noviembre.



**Gráfica #2**

**Fuente:** Resoluciones 003283 de 17 de junio de 2021, 004485 del 10 de agosto de 2021 y la 007323 del 10 de noviembre de 2021.

**Elaboración:** Propia

La gráfica refleja la distribución de la Caja Menor vigencia 2021 por rubros presupuestales, la cuantía inicial aprobada fue por CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$140.000.000), posteriormente hubo dos reembolsos uno por CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$140.000.000), y otro por CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS (130.000.000). Como se puede observar al rubro Materiales y Suministros le fue asignado la suma de \$150.000.000, suma equivalente al 36.5% del total, a mantenimiento le correspondió la misma cuantía es decir \$150.000.000 cifra que representa el mismo 36.5%, y al rubro de Otros Servicios le fue destinado \$110.000.000 equivalente al 27%.

**3.** Durante el ejercicio auditor se constató que los administradores de la Caja Menor quienes actúan como agentes retenedores en nombre de la Gobernación de San Andrés, Isla, efectuaron descuentos en el transcurso de la vigencia 2021 por concepto de retención en la fuente por la suma de \$8.515.731, de esta suma

	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	<b>FORMATO</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	Proceso: Evaluación a la Gestión	Versión: 03	

\$5.102.583 corresponde a adquisición de bienes, mientras que \$3.413.148 para adquisición de servicios, cumpliendo de esta manera los preceptos detallados en el artículo 68 del Estatuto Tributario Nacional.

### Tabla de Retención en la Fuente para el año 2021

Conceptos	Base UVT	Base pesos	Tarifas
Compras generales (declarantes)	27	\$ 980.000	2,50%
Compras generales (no declarantes)	27	\$ 980.000	3,50%
Servicios generales (declarantes)	4	\$ 145.000	4%
Servicios generales (no declarantes)	4	\$ 145.000	6%
Servicios de transporte de carga	4	\$ 145.000	1%
Servicios prestados por empresas de vigilancia y aseo (sobre AIU)	4	\$ 145.000	2%
Servicios de hoteles y restaurantes (declarantes)	4	\$ 145.000	3,50%
Servicios de hoteles y restaurantes (no declarantes)	4	\$ 145.000	3,50%

Solo se indican los renglones o conceptos sobre los cuales se debió realizar la retención en la fuente por la compra de bienes y servicios.



**Grafica #3**

**Fuente:** Listado de retención en la fuente generado por la Secretaría General.

**Elaboración:** Propia

La gráfica refleja la retención en la fuente efectuada por los administradores de la caja menor de la Gobernación de San Andrés, Isla, durante el transcurso de la

	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	<b>FORMATO</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página <b>13 de 25</b>	

vigencia 2021, se puede observar que por concepto de adquisición de bienes el valor retenido fue por una suma que asciende a \$5.102.583 cifra que equivale al 60% de la retención mientras que por adquisición de servicios se descontó la suma de \$3.413.148 equivalente al 40% para un gran total \$8.515.731.

4. Se hace entrega de las pólizas Nro. 1005983 expedida el 23 de junio de 2021, vigente hasta el 7 de julio de 2021, en esta póliza se relacionan los nombres de los funcionarios. (Remitida al correo en PDF).

NOMBRE FUNCIONARIO AFIANZADO	CARGO	ID
Everth Hawking Sjogreen	Gobernador	18.004.454
Rita Victoria Amador Salguero	Secretaria General	40.988.531
Randy Rodolfo Manuel Hoy	Secretario de Agricultura y Pesca	18.005.609
Diana Garzón Rodríguez	Jefe Asesor Jurídico	20.700.391
Alberto Carlos Olivera Taylor	Secretario de Deportes	1.123.620.594
Lucia Morelos Páez	Secretaria de Educación	40.992.616
Showad Lepard Stephenson	Secretaria de Cultura	18,010,937
Luis Manuel Torres James	Secretario de Movilidad	18.002.839
Luís Fernando Viloría Howard	Secretaria de Hacienda	18.005.164
Abel Archbold Joshep	Secretario de Infraestructura	17.809.406
Juan Carlos Pomare	Secretaria de Gobierno	18.004.380
Carlos Arturo Fontalvo Suarez	Secretario de Desarrollo Social	40.994.616
Osbaldo Madariaga Archbold	Director de la OCCRE	1.123.627.443
Jonathan Taylor	Secretario de Turismo	18.009.773
Angelica Vásquez Hernández	Secretario de Planeación	40.990.740

	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	<b>FORMATO</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página <b>14 de 25</b>	

Julián Davis Robinson	Secretario de Salud	18.003.114
Deyanira Areiza Taylor	Tesorera General	43.033.619
David James Pole Forbes	Coordinador de Almacén	18.003.114
María Paola Vélez Sosa	Secretario de Servicios Públicos	53.059.670
Otros		

Se evidencia una modificación efectuando unas exclusiones y una prórroga de ésta hasta el 5 de octubre de 2021.

5. Analizando los movimientos bancarios a través de los extractos, se observa que el reembolso aprobado mediante la resolución 004485 del 10 de agosto de 2021 por valor de \$140.000.000 fue abonado el 19 de agosto cuando se había gastado el 99.76% del total de la caja que es de 147.795.717, se presentó una situación parecida con el reembolso aprobado mediante la resolución 007323 del 10 de noviembre de 2021 por la suma de \$ 130.000.000, toda vez que el reembolso fue abonado el 11 de noviembre cuando ya se había gastado el 99.20% del valor total de la caja menor, lo anterior puede generar que se quede sin fondos y causar algún trauma a las actividades del ente territorial, además incumple en cierto grado lo detallado en el artículo 8° de la resolución de creación de la caja menor 2021.

6. En el curso de revisión y análisis de los documentos generados por la administración de la Caja Menor, el grupo auditor se percató que la legalización definitiva de éste se efectuó el día 28 de diciembre de 2021, mediante la consignación No. 9185 del Banco de Bogotá, cumpliendo de esta manera con los dictámenes detallados en el parágrafo del literal 5 del artículo 13° del decreto 2768 del 28 de diciembre de 2012, el cual dispone: “La legalización definitiva de las cajas menores, constituidas durante la vigencia fiscal, se hará antes del 29 de diciembre, fecha en la cual se deberá reintegrar el saldo sobrante y el respectivo cuentadante responderá por el incumplimiento de su legalización oportuna y del manejo del dinero que se encuentre a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar.”

	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	<b>FORMATO</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página <b>15 de 25</b>	

7. Se le requirió al Grupo de Tesorería del Departamento los extractos o movimientos mensuales de la mencionada cuenta encontrando:

➤ **Informe mes junio de 2021**

Se evidencia que la Caja Menor presenta un saldo de \$7.795.717,68 pesos, se acredita a la cuenta \$140.048.0696.23, este crédito corresponde a la apertura de la caja menor avalada por la resolución 003283 del 17 de junio de 2021, y presentan débitos por \$27.468.143 para un nuevo saldo de \$120.375.643.91.

➤ **Informe mes de julio 2021**

En el extracto se indica que el saldo del mes de julio corresponde a la suma de \$120.375.643,91, se acreditan a la cuenta \$82.612,59. Se presentan débitos por valor de \$119.462.150, para un nuevo saldo de \$996.106,50.

➤ **Informe mes de agosto de 2021**

El mes de agosto inicia con un saldo de \$996.106,50 mediante la resolución 004485 del 10 de agosto de 2021 por medio de la cual se hace un reembolso, se acredita la suma de \$ 140.000.000 y se presentan débitos por \$60.951.300 para un saldo final de \$84.909.273,20.

➤ **Informe mes de septiembre de 2021**

Este periodo inicia con un saldo de \$84.909.273,20 tuvo similar comportamiento al del mes de marzo 2020, a la que se le aplicó una nota crédito por valor \$88.037,09 y se presentaron débitos por \$46.666.035, para un saldo final de \$38.331.275,29.

➤ **Informe mes de octubre 2021**

Se inició el periodo con un saldo de \$38.331.275,29 pesos, incrementándose en \$31.194,88 pesos, igualmente se presentaron débitos por \$34.215.406 para arrojar un saldo final de \$4.147.064.17.

➤ **Informe mes de noviembre 2021.**

En este periodo el saldo inicial o saldo anterior se muestra por valor de \$4.147.064.17, el extracto también refleja créditos por valor de \$130.111.918,69 dicho crédito corresponde a un reembolso de \$130.000.000 amparado por la resolución 007023 del 10 de noviembre de 2021 y débitos por valor de \$33.093.691. Para un saldo final de \$101.165.291,86.

	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	<b>FORMATO</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página 16 de 25	

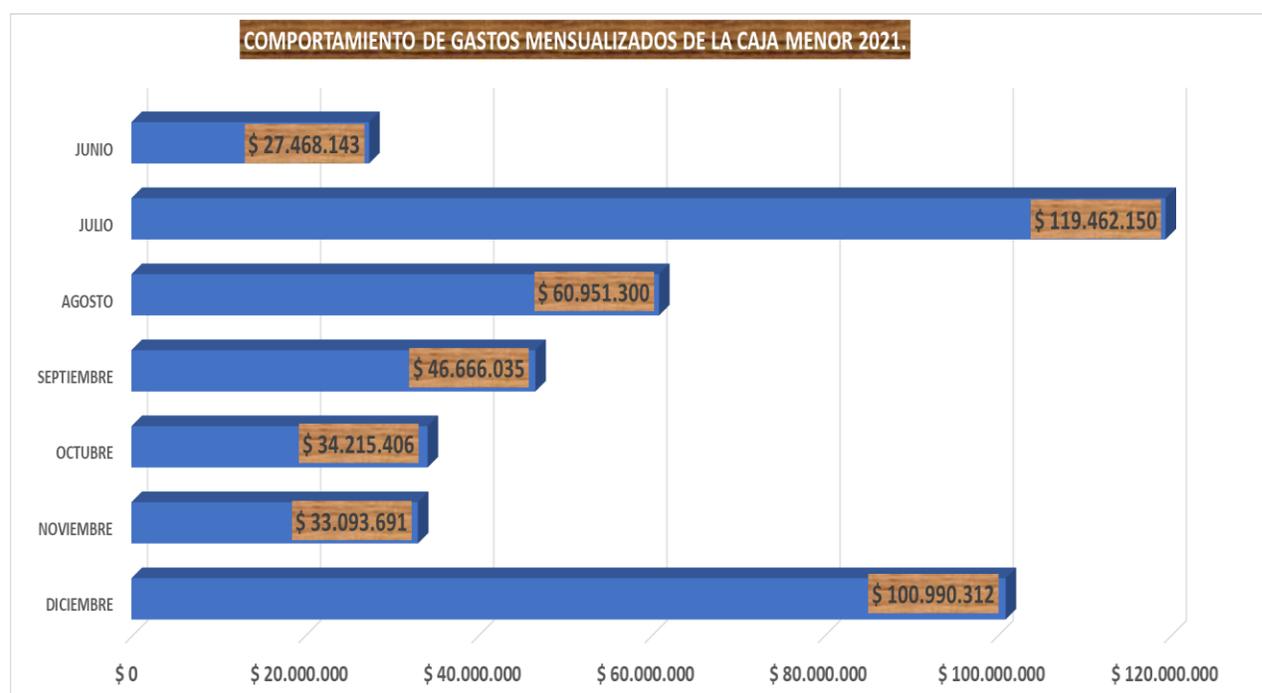
➤ **Informe mes de diciembre de 2021.**

A diciembre 1 de 2021, se evidencia un saldo de \$101.165.291,86, créditos por valor de \$93.104,50 (los créditos provienen de intereses que reconoce la entidad financiera sobre saldos), débitos por valor de \$100.990.312, para un nuevo saldo de \$268.084,36.

**Resumen de la caja menor conforme al movimiento bancario cuenta corriente 2660 6999 9602 Banco Davivienda.**

PERIODO MENSUAL	SALDO INICIAL	NOTA CREDITOS	NOTA DEBITOS	SALDO FINAL
<b>JUNIO</b>	7.795.717.68	<b>140.048.069.23</b>	27.468.143	120.375.643,91
<b>JULIO</b>	120.375.643.91	82.612.59	119.462.150	996.106,50
<b>AGOSTO</b>	996.106.50	<b>144.864.466.70</b>	60.951.300	841.909.273,20
<b>SEPTIEMBRE</b>	841.909.273.20	88.037.09	46.666.035	38.331.275,29
<b>OCTUBRE</b>	38.331.275.29	31.194.88	34.215.406	4.147.064,17
<b>NOVIEMBRE</b>	4.147.064,17	<b>130.111.914,69</b>	33.093.691	101.165.291,86
<b>DICIEMBRE</b>	101.165.291,86	93.104,50	100.990.312	<b>268.084,36</b>

**Fuente: Extractos banco Davivienda Cta. Cte. 266069999602**



	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	<b>FORMATO</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página <b>17 de 25</b>	

#### Gráfica # 4

La gráfica irradia las erogaciones mensuales efectuadas por medio de la caja menor durante el transcurso de la vigencia 2021. Se puede observar que los meses durante los cuales se realizaron los mayores desembolsos fueron julio con la suma de \$119.462.150, seguido por el mes de diciembre con una cifra que asciende a \$100.990.312, igualmente se puede advertir que los meses de menor erogación son junio con pagos por la suma de \$27.468.143 y el mes de noviembre con una suma que asciende a \$33.093.691.



#### Gráfica # 5

**Fuente datos:** extractos banco Davivienda

**Fuente gráfica:** Elaboración propia.

Esta gráfica es un complemento de la anterior y muestra el cotejo entre el flujo de efectivo y los gastos mensuales efectuados de la caja menor vigencia 2021; para una mejor interpretación de esta se debe tener presente que las primeras columnas representan los gastos efectuados durante cada mes, mientras que las segundas simbolizan el flujo de efectivo mensual. Recomendamos observar los gastos correspondientes a los meses julio y diciembre.

	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	<b>FORMATO</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página <b>18 de 25</b>	

- **FORTALEZAS:**

Se observan que los gastos efectuados corresponden al concepto de Caja Menor, utilizan los recibos **pre numerados** con todas las características exigidas por las normas en la gestión de cajas menores, también se debe mencionar que, al efectuar el seguimiento al Plan de Mejoramiento, observamos que las seis acciones correctivas suscritas como resultado de la pasada auditoria fueron subsanados.

- **HALLAZGOS:**

1. En el transcurso del ejercicio auditor a la Caja Menor de la Gobernación de San Andrés, Isla, vigencia 2021, el grupo auditor advierte que los responsables del manejo de la Caja Menor mediante el cheque N°3111 del 15 junio por valor de \$2.318.717 realizaron el primer giro, también se percata que la póliza de manejo N°1005983 de la Previsora la cual cubre a los responsables del manejo de la Caja menor, fue expedida el 23 de junio de 2021 y con una vigencia que va desde el 21 de junio de 2021 hasta el 07 de julio de 2021, así las cosas, se debe concluir que los administradores de la Caja Menor efectuaron el primer giro seis (6) días antes de constituir la póliza de manejo, este acaecimiento transgrede los dictámenes detallados en el numeral 2 del artículo 11° del Decreto 2768 de 2012 el cual reza, “ El primer giro se efectuará con base en los siguientes requisitos: **que el funcionario encargado de su administración haya constituido o ampliado la fianza de manejo y esté debidamente aprobada, amparando el monto total del valor de la caja menor.**

<b>Condición:</b>	Los responsables del manejo de la Caja Menor realizaron el primer giro el 15 junio por valor de \$2.318.717, también se percata que la póliza de manejo N°1005983 de la Previsora fue expedida el 23 de junio de 2021 y con una vigencia que va desde el 21 de junio de 2021 hasta el 07 de julio de 2021,
<b>Criterio:</b>	Numeral 2 del artículo 11° del Decreto 2768 de 2012.
<b>Causa:</b>	Esta situación se da por omisión
<b>Consecuencias:</b>	Sanciones por parte de los entes de control.

	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	<b>FORMATO</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	Proceso: Evaluación a la Gestión	Versión: 03	

- En el curso de la revisión y análisis de las Resoluciones 004485 del 10 de agosto de 2021 y la y la 007323 del 10 de noviembre de 2021 por medio de las cuales se realizan reembolsos a la Caja Menor por valores de 140.000.000 y 130.000.000, respectivamente, el equipo auditor detecta que se había gastado el 99.76% del total de la caja menor cuando se efectuó el primer reembolso y en el caso del segundo reembolso por valor de \$130.000.000 ya se había ejecutado el 99.20% del valor total de la caja menor. Este hecho puede generar que se quede sin fondos y causar algún trauma a las actividades del ente territorial e incumple en cierto grado lo detallado en el artículo 8° de la resolución de creación de la caja menor 2021 (Resolución 003283 del 17 junio de 2021), el cual reza, “Los reembolsos se harán en cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, en forma mensual o cuando se haya consumido más de un setenta por ciento (70%), lo que ocurra primero, de algunos o todos los valores de los rubros presupuestales afectados.

<b>Condición:</b>	Se había gastado el 99.76% del total de la caja menor cuando se efectuó el primer reembolso y en el caso del segundo reembolso por valor de \$130.000.000 ya se había gastado el 99.20% del valor total de la caja menor.
<b>Criterio:</b>	Artículo 8° de la resolución de creación de la caja menor 2021 (Resolución 003283 del 17 junio de 2021)
<b>Causa:</b>	Esta situación se da por omisión
<b>Consecuencias:</b>	Este hecho puede generar que se quede sin fondos y causar algún trauma a las actividades del ente territorial

- Analizando las pólizas de manejo, el grupo auditor advierte que la póliza No. 1005983 tiene una vigencia que inicia desde el 07 de julio hasta el 05 de octubre de la vigencia 2021, también se observa que la póliza No. 1006212 la cual fue contratada para cubrir el resto de la vigencia, inicia vigencia el 13 de octubre, en tal sentido, se deduce que desde el 06 al 12 de octubre los recursos del Tesoro Público del Departamento carecieron de protección, adicionalmente las facturas correspondientes al mes de octubre reflejan que se realizaron transacciones por la suma de \$2.125.000 durante el periodo que los recursos del Tesoro Público estuvieron desprotegidos, es decir entre el 06 al 12 de octubre; este hecho infringe lo establecido en el

	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	<b>FORMATO</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	Proceso: Evaluación a la Gestión	Versión: 03	

artículo 6 del decreto 2768 del 2012, El cual reza, “ El Ordenador del Gasto deberá constituir las fianzas y garantías que considere necesarias para proteger los recursos del Tesoro Público.” Además, infringe el artículo 11° del decreto en comento debido a que los administradores de la caja menor realizaron transacciones comerciales sin haber ampliado la fianza de manejo amparando el monto total del valor de la caja menor.

<b>Condición:</b>	En tal sentido, se deduce que desde el 06 al 12 de octubre los recursos del Tesoro Público del Departamento <u>carecieron de protección</u> , adicionalmente las facturas correspondientes al mes de octubre reflejan que se realizaron transacciones por la suma de \$2.125.000 durante el periodo que los recursos del Tesoro Pública estuvieron desprotegidos, es decir entre el 06 al 12 de octubre.
<b>Criterio:</b>	Artículos 6 ° y 11° del decreto 2768 del 2012.
<b>Causa:</b>	Esta situación se da por omisión.
<b>Consecuencias:</b>	Este hecho puede generar sanciones por parte de las entidades de control.

4. En el transcurso del ejercicio auditor a la caja menor de la Gobernación de San Andrés, Isla, vigencia 2021, el grupo auditor detectó que los responsables de la Caja Menor manejaron efectivo por las sumas de \$12.000.000 y 18.000.000 durante los meses de noviembre y diciembre respectivamente valores que equivalen a 13.2 y 19.8 salarios mínimos, este acaecimiento transgrede los lineamientos establecidos en el artículo 9° del decreto 2768 de 2012, el cual reza, “**Del manejo del dinero.** El manejo del dinero de caja menor se hará a través de una cuenta corriente de acuerdo con las normas legales vigentes. **No obstante, se podrá manejar en efectivo hasta cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.**”

<b>Condición:</b>	Los responsables de la Caja Menor manejaron efectivo por las sumas de \$12.000.000 y 18.000.000 durante los meses de noviembre y diciembre respectivamente valores que equivalen a 13.2 y 19.8 salarios mínimos,
<b>Criterio:</b>	Artículo 9° del Decreto 2768 de 2012
<b>Causa:</b>	Esta situación se da por omisión.

	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	<b>FORMATO</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	Proceso: Evaluación a la Gestión	Versión: 03	

<b>Consecuencias:</b>	Este hecho puede generar sanciones por parte de las entidades de control.
-----------------------	---

5. En el transcurso del ejercicio auditor a la Caja Menor de la Gobernación de San Andrés, Isla, los auditores detectan que los responsables del manejo de este en su rol de agentes retenedores dejaron de efectuar retenciones por la suma de \$382.243 en algunos casos por la no aplicación de la tarifa establecida en la tabla de retención en la fuente vigencia 2021 como en los casos de Carlos Arturo Márquez Ciro factura No. CM-12 por \$800.000, José Antonio Jerez factura CM-90 por \$600.000, Asociación de Iglesias Bautistas factura N°28 por \$800.000, MyD mantenimiento SAS factura CM-15 por \$ 250.000, Francisco Javier Patrón Criazón factura No. CM-17 por \$260.000, Oswaldo Cabarcas Ramos factura No. CM-55 por \$675.000 y Fredys Rizzo Horta factura CM-38 por \$358.573, en otros casos encontramos que aplicaron una tarifa por debajo de la tarifa establecida en la tabla de retención como el caso de MGS Logistic SAS factura 10024 por 15.500.000 aplicaron una tarifa de 2,5% cuando la tarifa a aplicar era 4% la cual corresponde a servicios generales declarantes, este hecho transgrede los lineamientos detallados en el artículo 615-1 del Estatuto Tributario Nacional el cual dice, **“Cuando el agente de retención en el Impuesto sobre las Ventas adquiera bienes o servicios gravados, deberá liquidar y retener el impuesto aplicando la tarifa de retención correspondiente.”**

<b>Condición:</b>	Dejaron de efectuar retenciones por la suma de \$382.243 en algunos casos por la no aplicación de la tarifa, en otros casos encontramos que aplicaron una tarifa por debajo de la tarifa establecida en la tabla de retención
<b>Criterio:</b>	artículo 615-1 del Estatuto Tributario Nacional
<b>Causa:</b>	Esta situación se da por omisión
<b>Consecuencias:</b>	Este hecho puede generar sanciones por parte de las entidades de control por inexactitud.

6. En el transcurso del ejercicio auditor a la caja menor de la Gobernación de San Andrés, Isla, vigencia 2021, el grupo auditor detecta que los responsables del manejo de este no legalizaron algunos de los gastos dentro de los términos establecidos en la ley, como en los casos del recibo 1302 a nombre de Mauricio López Castro la factura fue expedida junio 04

	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	<b>FORMATO</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	Proceso: Evaluación a la Gestión	Versión: 03	

de 2021 y la fecha del recibo de caja es junio 25 de 2021 (21 días para su legalización), tenemos el recibo 1380 a nombre de Camerfirma Colombia SAS, la factura fue expedida el día mayo 6/2021 y la fecha del recibo de caja es julio 05 de 2021 (30 días para su legalización), el recibo 1502 a nombre de Jaime Alberto Castro la factura fue expedida el octubre 13 de 2021 y el recibo de caja tiene fecha del 17 de noviembre de 2021 (35 días para su legalización), el recibo 1540 a nombre de RYR SAS la factura fue expedida el día octubre 21 de 2021 y el recibo de caja tiene fecha de diciembre 06 de 2021 (46 días para su legalización), y así encontramos ocho casos más, así las cosas, se debe observar que este hecho transgrede los lineamientos detallados en el artículo 7° del decreto 2768 de 2012, el cual reza, “ **La legalización de los gastos de la caja menor deberá efectuarse durante los cinco (5) días siguientes a su realización.**”

<b>Condición:</b>	Los responsables del manejo de la caja menor no legalizaron algunos de los gastos dentro de los términos establecidos en la ley.
<b>Criterio:</b>	Artículo 7° del decreto 2768 de 2012.
<b>Causa:</b>	Esta situación se da por omisión
<b>Consecuencias:</b>	Este hecho puede generar sanciones por parte de las entidades de control por incumplimiento de la ley.

- En el curso de revisión y análisis de los extractos bancarios correspondiente al mes de agosto de la vigencia 2021, el grupo auditor observa que los funcionarios encargados del manejo de la caja menor emitieron los cheques 3619 fechado el 2 de agosto de 2021, por un valor de \$4.053.000 y el 3242 del 11 de agosto de la misma vigencia por la suma de \$747.395, los cuales fueron declinados por la entidad bancaria por fondos insuficientes, este hecho vulnera los dictámenes establecidos en el artículo 731 del Código de Comercio, el cual reza; “ **El librador de un cheque presentado en tiempo y no pagado por su culpa abonará al tenedor, como sanción, el 20% del importe del cheque, sin perjuicio de que dicho tenedor persiga por las vías comunes la indemnización de los daños que le ocasione.**”

	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	<b>FORMATO</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	Proceso: Evaluación a la Gestión	Versión: 03	

<b>Condición</b>	Los funcionarios encargados del manejo de la caja menor emitieron los cheques 3619 fechado el 2 de agosto de 2021, por un valor de \$4.053.000 y el 3242 del 11 de agosto de la misma vigencia por la suma de \$747.395, los cuales fueron declinados por la entidad bancaria por fondos insuficientes
<b>Criterio:</b>	Artículo 731 del Código de Comercio.
<b>Causa:</b>	Esta situación se da por omisión
<b>Consecuencias:</b>	Existe un alto riesgo de incurrir en un detrimento patrimonial por el 20% de los valores de los cheques declinados, y en consecuencia sanciones (repetición) por los entes de control.

8. A lo largo del ejercicio auditor el equipo de trabajo a través de los extractos detecta que los responsables del manejo de la caja menor giraron el cheque No.3667 el 30 de julio de 2021 por valor de \$4.500.000, sin embargo no se encontraron los soportes, ni este se encuentra registrado en el libro de caja menor, esta misma actuación se repite en el mes de octubre con el cheque No.8265 por valor de \$4.200.000 el cual se debitó el día 29 de octubre de 2021, y el día 05 de noviembre se presenta el caso del cheque No.8282 debitado el día 05 por valor de \$3.000.000, para los cuales tampoco se encontraron los soportes ni se encuentran asentados en el libro de la Caja Menor, pero si se reflejan en los extractos bancarios, en conclusión se encuentra sin justificación legal la suma de \$11.700.000 de la caja menor, este acaecimiento transgrede los lineamientos detallados en el literal e) del artículo 3° de la ley 87 de 1993, el cual reza, “ e. ***Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros,***” y atenta contra el régimen de contabilidad pública, y el artículo 18° del decreto 2768 de 2012, Reza; “ ***Los funcionarios a quienes se les entregue recursos del Tesoro Público, para constituir cajas menores se harán responsables por el incumplimiento en la legalización oportuna y por el manejo de este dinero.***”

	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	<b>FORMATO</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	Proceso: Evaluación a la Gestión	Versión: 03	

<b>Condición</b>	a través de los extractos se detecta que los responsables del manejo de la caja menor giraron el cheque No.3667 el 30 de julio de 2021 por valor de \$4.500.000, sin embargo no se encontró los soportes, ni este se encuentra registrado en el libro de caja menor, este mismo hecho se repite en el mes de octubre con el cheque No.8265 por valor de \$4.200.000 el cual se debitó el día 29 de octubre de 2021, y el día 05 de noviembre se presenta el caso del cheque No.8282 debitado el día 05 por valor de \$3.000.000, para el cual tampoco se encontró los soportes ni se encuentra asentado en el libro de la Caja Menor
<b>Criterio:</b>	Literal e) del artículo 3° de la ley 87 de 1993, y artículo 18° del decreto 2768 de 2012,
<b>Causa:</b>	Esta situación se da por omisión y falta de controles internos
<b>Consecuencias:</b>	Este hecho puede generar sanciones por parte de las entidades de control.

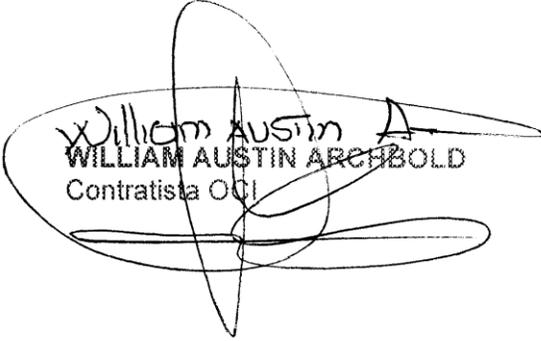
• **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

- Hacer los reembolsos de Caja Menor cada vez que se haya consumido el 70%, lo anterior para evitar problemas de liquidez en los casos de urgencias, tal como lo establecen los actos administrativos de creación.
- Efectuar los gastos de tal manera que tengan el carácter de imprevistos y cuya falta puedan entorpecer los procesos internos de la administración. Planear las necesidades de elementos de oficina con mayor exactitud de tal forma que las existencias en almacén alcancen para cubrir las necesidades de los primeros días de la siguiente vigencia.
- Fortalecer los controles internos en el manejo de las cajas menores, evitando hacer erogaciones por conceptos que no estén amparados en dichos fondos.
- Al efectuar las operaciones aritméticas encaminadas a calcular las retenciones en la fuente por compras o servicios procurar tener presente la base mínima en pesos y los porcentajes de retención establecidas en la tabla de retención en la fuente de la vigencia correspondiente.
- Adoptar controles internos encaminadas a evitar la repetición de números de recibo de caja como en el caso del número 1378, el cual se encuentra asentado en el mes de julio a nombre de Juancho Gonzales Doit Center por

	<b>GOBERNACIÓN</b> DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 02-11-2018	Código: FO-EV-EG-03	
	<b>FORMATO</b> <b>INFORME DE AUDITORIA</b>	Proceso: Evaluación a la Gestión		
		Versión: 03	Página <b>25 de 25</b>	

valor de \$58.245, y el mismo número se repite en el mes de agosto a nombre de Juanito Reid Stephens por valor de \$1.500.000, también encontramos el recibo de caja número 1501 del mes de octubre a nombre de Edgar Arnoldo Orjuela Díaz por valor de \$330.000, y el mismo número se repite en el mes de noviembre a nombre de San Andrés, comunicación prensa por valor \$ 2.000.000.

- La OCI recomienda levantar el Manual de procedimientos para la Administración, Manejo y Control del fondo fijo de caja menor de la entidad territorial.

  
WILLIAM AUSTIN ARCHBOLD  
Contratista OCI

  
ANA MILENA HERRERA PAJARO  
Profesional Universitario OCI